



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 110 -2017-OEFA/PCD

Lima, 31 OCT. 2017

VISTOS: El Informe N° 218-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 454-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se establece como una obligación de todas las entidades de los tres niveles de gobierno la implementación de su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses; para lo cual la Contraloría General de la República emitiría las disposiciones conteniendo los plazos por cada fase y nivel de gobierno y los demás lineamientos que sean necesarios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" (en adelante, **la Directiva**) con la finalidad de fortalecer el control interno en las entidades del Estado para el eficiente, transparente y correcto ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;

Que, el Numeral 6.4 de la Directiva señala que el Sistema de Control Interno (en adelante, **el SCI**) es el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizados y establecidos en cada entidad del Estado; cuya estructura, componentes, elementos y objetivos se regulan por la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la entidades del Estado y la normativa técnica que emite la Contraloría General de la República sobre la materia;

Que, asimismo, el Numeral 7.1 de la Directiva establece que el Modelo de Implementación del SCI en las entidades del Estado comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno de la entidad; en dicho contexto, las entidades deben iniciar o complementar su Modelo de Implementación del SCI, de tal manera que culminen su implementación oportunamente;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" (en adelante, **la Guía**), la cual tiene por objetivo orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del Modelo de Implementación del SCI en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado;



Que, dentro de las actividades de la "Fase de planificación" para la aplicación del Modelo de Implementación del SCI, se encuentra: (i) la Actividad 5 "Realizar el diagnóstico del SCI" dentro de la Etapa II "Identificación de brechas"; y, (ii) la Actividad 6 "Elaborar el plan de trabajo para el cierre de brechas identificadas como resultado del diagnóstico del SCI" dentro de la Etapa III "Elaboración del plan de trabajo para el cierre de brechas";

Que, conforme a lo señalado en la Guía y la Directiva, el informe de diagnóstico del SCI es el documento que contiene los resultados del estado situacional del SCI, en el cual se identifican brechas, entendidas estas como la diferencia entre el criterio (normativo y buenas prácticas aplicables a la gestión) y lo planificado en los instrumentos de gestión con la situación encontrada en la entidad respecto de los componentes del SCI;

Que, asimismo, las citadas normas señalan que el Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas es el documento elaborado por el Comité de Control Interno y aprobado por el Titular de la entidad que define el curso de acción a seguir con la finalidad de cerrar las brechas identificadas en el diagnóstico del SCI; y, que por cada brecha identificada se debe indicar las acciones para cerrarla, consignando la unidad orgánica, funcionario o servidor público responsable; así como, los recursos y plazos de inicio y fin para su implementación trazados en un cronograma de ejecución;

Que, en ese sentido, mediante Acuerdos números 017 y 019-2017-CCI, adoptados en Sesión Ordinaria N° 07-2017 del 29 de agosto de 2017, el Comité de Control Interno aprueba por unanimidad: (i) el "Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"; y, (ii) el "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas";

Que, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de aprobar el "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2017, sobre la base del "Diagnóstico del Sistema de Control Interno en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA";

Que, en ese marco, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo, en su calidad de Titular de la Entidad, aprobar el "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", conforme a lo establecido en la Directiva y la Guía;

Contando con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; y, el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", con eficacia anticipada al 29 de agosto de 2017, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA la difusión, implementación y ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



